



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

I. En fecha 9 de junio de 2022, el Ing. Guillermo Hernández Martínez, Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos oficio con número SIS/798/2022 mediante el cual solicita se realice el procedimiento correspondiente dentro del marco normativo aplicable para emitir una Convocatoria Pública para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, con la finalidad de aportar asesoría, opinión, seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y acciones de la Secretaría.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que conforme a los artículos 71 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos; cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

QUINTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.*
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.*
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.*
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.*
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.”*

Además, el Reglamento en mención, en su artículo 98 señala que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus



funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

SEXTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

SÉPTIMO. Que el registro se realizará por escrito en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar a la ciudadana o ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los documentos que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 92 fracciones IV y VI, 93 fracción I, 94 fracción VIII, y 96 fracción V, y dada importancia de contar con un organismo que opere en coadyuvancia con la ciudadanía para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey realiza, se propone aprobar la emisión de una Convocatoria Pública solicitando a las y los regiomontanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, descrita enseguida:

“El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 86, 87, 89, 90 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, 35 fracciones XII y XXII, 64 y 98 fracciones VII y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León:



CONVOCA

A la ciudadanía a participar registrándose con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible con la finalidad de aportar su asesoría, opinión, seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Infraestructura Sostenible conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Que conforme al artículo 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados, por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos.

SEGUNDA. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen desempeñarse como integrantes del Consejo Consultivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente vecino del Municipio;
- II. Tener cuando menos, dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser vecino del Estado de Nuevo León, con una residencia mínima comprobable de dos años;
- IV. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna Dependencia Centralizada u Organismo Descentralizado o Desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomiso Público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente



- Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;
- V. Gozar de buena fama y reputación entendiéndose por tal el que sea merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, personas que se distingan por acciones al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos, conducta o trayectoria ejemplar; y
 - VI. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.

TERCERA. Quien se encuentre interesada o interesado, deberá acreditar lo señalado en la Base Segunda de esta Convocatoria, asimismo, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Credencial de elector vigente con domicilio en el municipio de Monterrey;
2. Acta de nacimiento;
3. Identificación oficial con fotografía, en caso de no contar con ella, presentar constancia de residencia;
4. Currículum vitae;
5. Documento que señale el Consejo al que pretende pertenecer y que contenga la declaración asignada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV y VI, de la Base Segunda y que también manifieste estar en el supuesto que establece la fracción V, de la Base Segunda.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida mediante escrito a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, señalando el Consejo en que le interesa participar, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. El Presidente Municipal con apoyo del titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, realizará la propuesta de integración de los ciudadanos y ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, para su posterior nombramiento y toma de protesta.

SEXTA. Los cargos en el Consejo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.



SÉPTIMA. El consejo consultivo ciudadano, deberá estar integrado de forma paritaria.

OCTAVA. Las determinaciones que se tomen durante el procedimiento y los resultados del concurso serán inapelables.

Toda situación que no se contemple en la presente convocatoria será resuelta por la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENA. En cuanto al trato de los datos personales e información que proporcionen los participantes, estos serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y solo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. Para consultar el Aviso de Privacidad Integral, visita el siguiente sitio: http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS_CONSULTIVOS_CIUADANOS.docx

DÉCIMA. La presente convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, de conformidad a las bases descritas en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. Publíquese la Convocatoria señalada en el considerando **OCTAVO** en el Periódico Oficial del Estado, en 2-dos periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.



Gobierno
de
—
Monterrey

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**